



Ordenanza Municipal N° 005-2023/MDP

Perene, 24 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

VISTO:

En sesión ordinaria de consejo de fecha 23 de marzo del 2023, el Informe N° 0080-2023-SGGA/MDP, de fecha 03 de marzo del 2023, de Sub Gerencia de Gestión Ambiental y el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Perene, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

"Juntos por el Progreso y el Desarrollo de Perené"



Que, la Municipalidad Distrital de Perene, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Opinión Legal N° 072-20223-GAJ/MDP, de fecha 08 de Marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica; hace de conocimiento que revisado el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Perene (Programa Municipal EDUCCA – Distrito de Perene), remitido con el Informe N° 0080-2023-SGGA/MDP de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental que está a cargo del Programa, se aprecia que esta propuesta técnica, ha sido elaborada teniendo en cuenta la estructura señalada en el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, del Ministerio del Ambiente, aprobada por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, por lo que tomando en cuenta lo acotado, resulta pertinente proceder con su respectiva aprobación de conformidad con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que de acuerdo a los antes precisado, se recomienda aprobar en sesión de consejo el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Perene, a través de una ordenanza municipal.

Estando a lo expuesto y en el uso de las facultades otorgadas por lo artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo municipal con el voto por mayoría, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Perene que como anexo de 12 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - (Programa Municipal EDUCCA – Distrito de Perene).

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

"Juntos por el Progreso y el Desarrollo de Perene"





ARTÍCULO SEXTO. DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 068-2021-MDP/A, que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Perene (2020-2022).

ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Perene y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

JORDAN P. SORIA RUNACHAGUA
ALCALDE



“Juntos por el Progreso y el Desarrollo de Perené”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Perené-Chanchamayo-Junín

I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Perené.

Programa Municipal EDUCCA – Perené

II. PRESENTACIÓN

Una de las mayores causas del deterioro del ambiente corresponde al incremento de los patrones de consumo y crecimiento demográfico, además, debido a que no logramos tener conciencia y actitud de respeto hacia la naturaleza. La problemática ambiental y social persiste. Esta crisis se ve reflejada con la aparición de fenómenos como el cambio climático, el efecto invernadero, pérdida de biodiversidad, contaminación y agotamiento de aguas subterráneas, prolongación del tiempo de estiaje, aparición de plagas para ciertas actividades agropecuarias, contaminación y reducción del volumen de las fuentes naturales de aguas superficiales (ríos, lagunas y quebradas), entre otros.

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Distrital de Perené, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad Distrital de Perené, en la actual gestión municipal busca dar impulso y promover de la cultura ambiental en la ciudadanía en general, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito debido a diversas causas como es la falta de conciencia de la población de las consecuencias de sus acciones, limitada educación ambiental, escasos espacios de participación en actividades ambientales, limitada difusión y acceso a información ambiental y la limitada motivación para el cambio de conducta.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas reduciendo los servicios que proveen los ecosistemas afectando los medios de vida de la población, entre otros. Lo cual nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno. A través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios del ecosistema (aire limpio, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Perené -Programa Municipal EDUCCA-Perené resulta entonces fundamental para generar cultura ambiental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas para un mejor comportamiento ambiental de la ciudadanía.

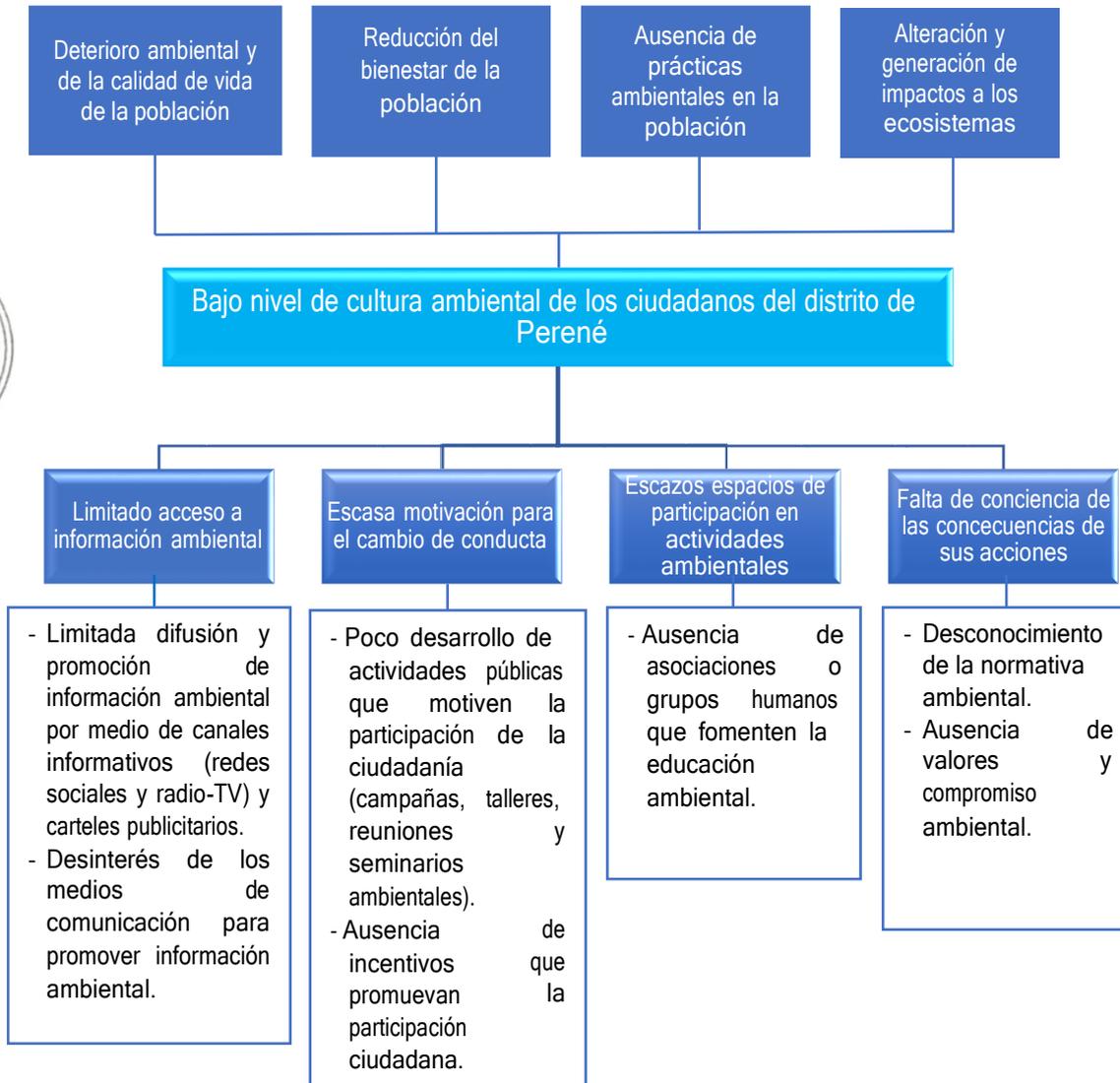
Desde años anteriores, la Municipalidad Distrital de Perené, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de las ciudadanas y ciudadanos del distrito de Perené aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional Ambiental al 2030.

III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Sub Gerencia de Gestión Ambiental, encargada del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Perené.



IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad de su localidad.

Visión:

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

VI. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana del distrito de Perené, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

b. Objetivo específico

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población del distrito de Perené para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Perené en la priorización de la temática de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales en el marco de sus funciones implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

Se detalla a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1 Normas nacionales:

➤ **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

➤ **Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objeto general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.



- **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.**
Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.
- **Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**
Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.
- **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**
Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial “El Peruano”, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).
- **Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM**
Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales
19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;



c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.”

7.2 Normas regionales:

- **Ordenanza Regional N° 254-GRJ-CR, “Actualización del Sistema de Gestión Ambiental de la Región de Junín”**-Título IV: Participación y Ciudadanía Ambiental en el Ámbito Regional-Capítulo I: De las estrategias, Programas Especiales y Planes de Gestión Ambiental y los Recursos Naturales-Artículos 64: A nivel Regional se implementa la Política Nacional y Regional de Educación Ambiental, en el marco de las competencias y prioridades regionales, a través de programas y la institucionalidad de actividades que conduzcan a formar una ciudadanía ambientalmente responsable.
- **Ordenanza Regional N° 083-2008.CRJ/CR**, aprueba la Ordenanza Regional del ambiente de Junín, la misma que regula los distintos componentes del sistema Regional de Gestión Ambiental de Junín.
- **Ordenanza Regional N° 084-2008.CRJ/CR**, Ordenanza Regional que Declara de necesidad e interés regional la zonificación Ecológica y Económica y el Ordenamiento Territorial Ambiental de la región y aprueba la conformación de la Comisión Técnica de Zonificación Ecológica y Económica.
- **Ordenanza Regional N° 114-2011-GRJ/CR**, Ordenanza que declara a la Región Junín como Región libre de transgénicos y centro de origen y domesticación de papas nativas, plantas aromáticas, medicinales y frutales nativos, que presentan características específicas importantes para la región y cuyas potencialidades estén enfocadas en la producción agropecuaria orgánica y sus valores ecológicos, culturales, sociales y económicos.
- **Ordenanza Regional N° 006-GRJ-CR, “Aprueba los lineamientos generales estratégicos de la Política Ambiental Regional de Junín al 2024”**
Lineamiento 8, establece el desarrollo de un Programa de Sensibilización, Educación y Capacitación Ambiental orientado a incorporar el enfoque de desarrollo sostenible en las políticas de desarrollo local y regional con participación plena de la sociedad.
- **Decreto Regional N° 0005-2008-CR-JUNIN/PR**, aprueba la Estrategia Forestal de Junín.
- **Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2005-GRJ/PR**, reconoce al Grupo Técnico Regional “Cambio Climático, vulnerabilidad y adaptación de Junín”, instancia de carácter permanente dentro de la región Junín.
- **Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2004-GRJ/PR**, reconoce al Comité Técnico de Biodiversidad de la Región Junín.



- **Resolución Ejecutiva Regional N° 931-2008-GRJ/PR**, crea el Grupo Técnico de Información Ambiental Regional.

7.3 Normas locales:

- **Ordenanza Municipal N° 07-2021/MDP**, aprueba el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Perené 2021-2025.
- **Ordenanza Municipal N° 007-2020/MDP**, regula la prevención y control de ruidos molestos en el distrito de Perené.
- **Ordenanza Municipal N° 005-2019/MDP**, promueve la formalización de los recicladores y recolección selectiva de los residuos sólidos en el distrito de Perené.
- **Ordenanza Municipal N° 014-2020/MDP**, aprueba el Reglamento para atención de denuncias ambientales ante la entidad de fiscalización ambiental-EFA de la Municipalidad Distrital de Perené.
- **Ordenanza Municipal N° 008-2012/MDP**, regula la tenencia y el registro de canes en el distrito de Perené.
- **Ordenanza Municipal N° 007-2019/MDP**, aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal-CAM en el distrito de Perené.
- **Ordenanza Municipal N° 008-2015-MDP**, aprueba el reglamento de urbanidad y uso correcto de vías, parques y locales de uso público de la Municipalidad Distrital de Perené.
- **Ordenanza Municipal N° 01-2021/MDP**, aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativos (RAMSA) y Cuadro Único de Infracciones y Escala de multas Administrativas (CUIEMA) de la Municipalidad Distrital de Perené.
- **Resolución de Alcaldía N° 182-2019-MDP/A**, aprueba el Estudio de caracterización de residuos sólidos municipales del distrito de Perené.
- **Resolución de Alcaldía N° 132-2020-MDP/A**, aprueba el Plan de barrido de calles y áreas públicas del distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.
- **Resolución de Alcaldía N° 133-2020-MDP/A**, aprueba el Plan de rutas de recolección de residuos sólidos del distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.



VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica.
- Jóvenes de institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años.
- Población en general mayores de 30 años.

El Programa Municipal EDUCCA - Perené, cuenta con la siguiente población objetivo:



a. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b. Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.



c. Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Cuadro 01: Líneas de acción y actividades

Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Número de PAE acreditados. ➤ Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. ➤ Número de PAE capacitados. ➤ Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino). ➤ Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. ➤ Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. ➤ Número de PAE reconocidos. ➤ Número de docentes reconocidos. ➤ Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. ➤ Número de actividades de promoción cultural- ambiental implementadas. ➤ Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.





2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Número de campañas informativas realizadas. ➤ Número de personas que participan en campañas informativas. ➤ Número de eventos realizados con temática ambiental. ➤ Número de personas que participan en eventos. ➤ Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. ➤ Número de material comunicacional audiovisual generado. ➤ Número de material comunicacional gráfico generado. ➤ Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Número de PAJ acreditados. ➤ Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. ➤ Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. ➤ Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. ➤ Número de proyectos ambientales implementados PAJ. ➤ Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Número de PAC acreditados. ➤ Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. ➤ Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. ➤ Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. ➤ Número de PAC reconocidos.

X. ALIADOS

Cuadro 02: Mapeo de aliados

ALIADOS INTERNOS	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Regidor/ra de la Comisión de Parques-Cementerio-Saneamiento Ambiental, Salubridad y Registro Civil. ➤ Gerencia de Servicios Públicos y del Ambiente (Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas verdes). ➤ Gerencia de Promoción Social y desarrollo Humano (Sub Gerencia de Educación, Sub Gerencia de Programas Sociales, Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Inclusión Social y Comunidades Nativas). ➤ Gerencia de Desarrollo Económico. ➤ Área de Imagen Institucional.



Comisión Ambiental Municipal

	<ul style="list-style-type: none">➤ Alcaldes de los Centros Poblados.
	<ul style="list-style-type: none">➤ Alcalde del Distrito de Perené quien designe para su representación como Autoridad Municipal.➤ Representantes de la Gerencia de Servicios Públicos y del Ambiente de la Municipalidad Distrital de Perené.➤ Representante del SERNANP (Bosque de protección PUI PUI).➤ Representante de la Micro red de Salud Perené.➤ Representante de la Autoridad Local del Agua (ALA).➤ Representante de la Agencia Agraria Chanchamayo.➤ Representante del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).➤ Un representante de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental.➤ Representante de la Policía Nacional del Perú (PNP-Perené).➤ Representante de la Base de Bomberos 185-Perené.➤ Representante del Instituto de Educación Superior Tecnológico Puerto Libre.➤ Representantes de Instituciones Educativas del Distrito de Perené.➤ Representantes de los Centros Poblados.➤ Representantes de las Comunidades Nativas.➤ Representantes de los Anexos.➤ Representante de las Juntas Vecinales.➤ Representante de las Asociaciones de Vivienda.➤ Representantes de ONGs.➤ Representantes de Cooperativas de Productores Agropecuarios.➤ Representantes de Asociaciones agropecuarias.➤ Representante de la Asociación de Recicladores del distrito de Perené.➤ Representantes de la Sociedad Civil.➤ Miembros del grupo técnico de gobernanza ambiental y/o protección, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y diversidad biológica.



ALIADOS EXTERNOS	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none">➤ Dirigentes de ferias.➤ Asociación de Centros comerciales.➤ Entidades financieras (bancos, cajas rurales).➤ Empresas de transporte.➤ Pequeñas y medianas empresas.➤ Organizaciones sociales.
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none">➤ Institutos de educación superior técnico y pedagógico:<ul style="list-style-type: none">• Instituto de Educación Superior Tecnológico Puerto Libre.
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none">➤ Gobierno Regional➤ Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Chanchamayo.
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none">➤ Radio:➤ Televisión➤ Red social institucional
Otros	<ul style="list-style-type: none">• Organizaciones no gubernamentales (ONG)• Comunidades Nativas.• Juntas vecinales

XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA - Perené, se contará con los recursos municipales de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos", actividad 5006157. Adicionalmente, se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA- Perené.

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

XIII. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN

El proceso de implementación del Programa Municipal EDUCCA se realizará a través de un plan de trabajo anual y su cumplimiento está en función del cumplimiento de indicadores de seguimiento. Los cuales permiten definir las metas anuales del plan de trabajo anual, tal como se muestra en el Cuadro 01.